

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 460/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1106/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	016851

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veinticinco.

I. Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

III. No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

IV. Acceso a expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 460/2023

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Con la precisión que la consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

V. Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VI. No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

VII. Estado procesal.

Visto el estado procesal del asunto, es dable advertir que la última actuación efectuada por este Tribunal para el cumplimiento de la sentencia, es el proveído de tres de julio de dos mil veinticinco, el cual en el apartado sustantivo, señala:

*“(…) **Requerimiento.** En ese tenor y visto el estado procesal que guarda el asunto, **requiérase al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que dentro del plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya se emitió el Decreto al que se refiere la presente controversia constitucional; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra. (...)”*

Sin embargo, a la fecha en que se actúa, el Poder Legislativo del Estado ha sido omiso en desahogar el requerimiento formulado en el referido auto, transcurriendo en exceso el plazo de veinte días hábiles

que tenía para ello; con lo que se evidencia que ha sido contumaz en el cumplimiento de la ejecutoria.

VIII. Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atento a lo anterior, toda vez que las sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación son de orden público; **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos** para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance con relación a la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil doscientos treinta y cuatro (1234) materia de esta controversia constitucional.

En ese tenor, es un hecho notorio² que la Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruíz, es la Presidenta de la referida Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social; por tanto, se le apercibe que de no desahogar el requerimiento, **se le impondrá como persona física una multa**, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

IX. Documentales que se acompañen al desahogo.

Resulta oportuno precisar que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tiene que acreditar acciones concretas.

Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 963/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

² **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 460/2023

Esta hoja corresponde al acuerdo de siete de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **460/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

WGVG/NAC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:39:31Z / 08/10/2025T19:39:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		10 70 67 f9 57 e1 ba a9 14 36 44 2e f0 2b bc d5 1b 00 0a d7 0b 68 2f 46 b3 e7 c6 f6 6a 03 23 41 01 4d a5 20 79 f8 74 68 0a 85 ca b4 15 09 54 8b 38 0c a9 76 59 0f ca ff 35 18 19 95 b1 79 ff 23 61 43 a2 c8 2e f5 df d0 70 be 93 f2 32 24 72 6a 20 52 17 42 ff ae 78 f2 b7 6b 06 d3 15 0a 0d 0f 81 85 c6 91 4d f4 e9 36 56 79 79 6e 80 86 86 2c 0e 98 c4 37 f1 fe 54 ca f9 fe b5 be cf 98 c9 80 a2 31 f8 9a d3 22 32 6b ab 1c 5c d1 d1 5a 82 08 67 f2 f4 c9 ee ab 49 06 86 66 69 98 84 f4 f0 9c bd be 68 4c 1d f5 a9 29 fe 26 1f f3 cc 2b 2a d1 69 a2 31 0c 17 8b b4 97 ea 53 7f 1e 54 70 1b 03 56 9a 47 72 7f 0d 99 2c 30 d8 80 8f 27 3f 6e 62 1b 0f 19 e2 67 97 f3 e3 52 87 5e f7 85 c6 8c f2 e2 67 5b 38 2d 3e 0b 58 00 63 bc b2 da 16 c6 65 4e 50 28 06 58 51 15 32 b2 49 74 cb b8 ab cb ae ac eb cf 58 88 56 94 a3 1f e8 ac 79 9f f6 3c 95 40 f5 1d 97			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:39:31Z / 08/10/2025T19:39:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:39:31Z / 08/10/2025T19:39:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	563053			
	Datos estampillados	630CC0F4D1C64BDFC24916056FE4612B4E90285DA6E4A35EF2CE4CD8FFF04BED13A			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663320000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T23:30:02Z / 08/10/2025T17:30:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		09 7a e8 b9 7d e0 2c 66 49 44 33 37 52 da c6 96 3a f3 61 a5 eb ac 82 af 7d aa 3b 16 5c e2 4a d2 b9 39 a5 bc d6 8b 79 3d 30 73 80 f5 81 23 d0 7a 86 70 15 26 43 2a 87 cb c5 38 7a b0 bb c2 ab f0 6c 74 65 ee 16 d2 bc ce 68 0e 8f 4f 3a 7b 57 4f a2 1f b4 c7 f1 59 07 62 16 a0 90 9c 84 0c 41 49 89 9b 19 5b a1 c1 9a 18 d8 11 99 8b 1d fb c5 c7 05 b3 23 9a 4f fe 74 c0 a3 a2 be a9 6d 59 d9 f8 8a 44 07 75 95 23 1b 4e 39 b3 85 57 d8 94 a4 74 ff 03 01 b3 95 eb 2a 07 95 76 52 da 77 eb f7 01 9c 00 9c 1c 82 f2 f8 0e db 92 34 57 00 df 31 b4 8f c3 07 18 0c 12 8a da 74 60 aa f3 7e 65 46 3c 5e e5 02 a7 cd 39 07 8e b2 af c7 b6 7f ba b9 64 1f f0 ba fc 88 8e ac 4f 3c 8f e1 5f 4d 43 e4 09 0b 73 a8 bb 17 4a dd 28 e7 3c 78 38 94 ab ad 07 8d 91 da 9f 9c 63 60 90 c3 57 51 e3 72 76 7f 3d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T23:30:03Z / 08/10/2025T17:30:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663320000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T23:30:02Z / 08/10/2025T17:30:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	561879			
	Datos estampillados	FBF6905C8EC0E5A37AF154D47A28A16A86E1CB1B5A8F4C8CB46B7318344C961CCD16			